

ORDEN DE 29 DE ABRIL DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. (TRAGSATEC) LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE LA CONDICIONALIDAD EN EL MARCO DE LA PAC EN ANDALUCÍA"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 e) del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera "La ordenación, fomento y mejora de las producciones agrícolas mediante la elaboración y ejecución de los correspondientes planes de ordenación, reconversión, reestructuración y adaptación sectorial y las acciones encaminadas a la mejora de la competitividad".

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigesimoquinta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en donde se establece el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) y de sus filiales y teniendo en cuenta que dicha empresa, como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

La Orden de esta Consejería de 17 de septiembre de 2015 dispone que las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por TRAGSA y sus filiales, aprobadas con fecha 7 de julio de 2015 por la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA y publicadas mediante Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda en el B.O.E. número 183 de 1 de agosto de 2015, serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental y servicio técnico.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1 n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

ACUERDA

1.- Aprobar el expediente de encomienda de gestión para la ejecución de los trabajos: 61/2016 ENG "SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE LA CONDICIONALIDAD EN EL MARCO DE LA PAC EN ANDALUCÍA"

2.- Encomendar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Tecnología y Servicios Agrarios S.A. (TRAGSATEC) que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente encomienda de gestión.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (428.395,47 Euros), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución de la presente encomienda de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Empresa Pública Tecnología y Servicios Agrarios S.A. (Tragsatec) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 28 de Marzo de 2016.

5.- Conforme al apartado a) del artículo 106.2 de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de la encomienda de gestión, por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Posición Presupuestaria	Elemento Pep	Importe en euros
2016	G.71B.629.05.00	2008002121	392.695,85
2017	G.71B.629.05.00	2008002121	35.699,62

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por el importe de los trabajos efectivamente realizados, mediante certificaciones mensuales, conforme a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo deberá acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación, bien mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la entidad instrumental, o bien mediante el análisis de costes imputados directamente a la misma.

8.- El plazo de ejecución para la presente Encomienda comienza desde la notificación de la presente Orden, hasta el 31 de Enero de 2017.

9.- Designar como Responsable de la Encomienda de Gestión a la persona titular del Servicio de Producción Agrícola de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza la presente encomienda, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Orden.

10.- Habilitar al responsable de la encomienda a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos, resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación, de las licitaciones llevadas a cabo por la Agencia respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al responsable de la encomienda a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

Sevilla, 29 de Abril de 2016
LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

